



## AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

**CÓDIGO DE EXP.: 2023/405710/955-011/00010**

### CERTIFICADO

Doña Inmaculada Ávila Marín, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax,

**CERTIFICO:** Que en la sesión extraordinario, del Pleno, celebrado el pasado día 11 de julio de 2023, con asistencia de todos los miembros de la corporación y la ausencia de D. José Martínez Martín, se ha acordado el siguiente acuerdo:

#### **"OCTAVO DEDICACION EXCLUSIVA CARGOS ELECTOS 2023/405740/950-510/00001**

*Visto el artículo 75.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.*

*Visto que los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.*

*Visto que tales retribuciones serán incompatibles con la percepción de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

*Visto que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Así visto, el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el límite máximo total que pueden percibir como retribución los miembros de las Corporaciones Locales, en función de la población de cada municipio, para este año será:

Habitantes	Referencia
1.000 a 5.000	42.452,24 euros

A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.000 y 5.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de UNO.

En cuanto a las dedicaciones Parciales.

- El artículo 75.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los miembros de las Entidades Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

- Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Dedicación Parcial al 75 % 31.062,05 €

Es competencia de la Alcaldía proponer al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El Pleno de la Corporación teniendo en cuenta la propuesta presentada, aprobará la relación de cargos que se consideren necesarios, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto y previo informe de Intervención.

Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

Corresponde al Alcalde resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial. Esta resolución tendrá que ser motivada, especialmente en lo referente a la determinación de los Concejales con dedicación parcial, justificando las responsabilidades que requieren dicho régimen. A su vez, se deberá notificar el acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación

*PRIMERO. Determinar que el cargo de 3º Teniente de Alcalde realizara sus funciones en régimen de dedicación: EXCLUSIVA*

*SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.*

*— 3º Teniente de Alcalde dedicación exclusiva: Retribución anual bruta de 25.920 €.*

*En este punto toma la palabra el Sr. D. Emilio José Romero López para hacer constar que en el informe de Secretaría no se hace constar si existe o no partida presupuestaria para el pago de estas retribuciones y por ello votará en contra, aunque hace constar que entiende que un concejal que se dedique en exclusiva debe de tener una asignación económica.*

*Por Secretaría se indica al Sr. Concejal que por un error en la elaboración del informe se ha omitido el dato, aunque se le indica que sí existe consignación presupuestaria y que se le hará llegar un informe al respecto*

*Por el Sr. D. Agustín Cabrera Hueso se hace constar que la dedicación exclusiva de la tercera Teniente de Alcalde comenzará a partir del 1 de septiembre de 2023, así mismo deja constancia que él cesó en su dedicación exclusiva el 16 de junio de 2023 por lo que, desde esa fecha, ya no percibe retribución del Ayuntamiento.*

*Sometida a votación la propuesta es aprobada con siete votos favorables del Partido Popular y uno en contra del concejal del Partido Socialista Obrero Español.”*

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, por orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en Laujar de Andarax, a la fecha de la firma.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Ante mí,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Inmaculada Ávila Marín

Fdo. Almudena Morales Asensio